

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., ocho (08) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO:

11001-33-35-026-2015-00654-00

MEDIO DE CONTROL:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

ACCIONANTE:

EDWIN CÉSAR HERNÁNDEZ RUÍZ

ACCIONADO:

NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NACIONAL- FONDO NACIONAL DE

PRESTACIONES

SOCIALES

DEL

MAGISTERIO

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, presentó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 31 de agosto de 2015, en contra la NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Encontrándose el proceso para decidir sobre su admisión, se declaró la falta de competencia por este Despacho Judicial, y se ordenó enviar el asunto a la Jurisdicción Laboral Ordinaria, la cual propuso conflicto de competencia, que fue resuelto el 07 de marzo de 2017, por el Consejo Superior de la Judicatura, señalando que corresponde a esta jurisdicción conocer de la presente demanda.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 25 de agosto de 2017 (fls. 148-149vto), el

cual fue notificado por correo electrónico el 19 de octubre de 2017 (fls. 151-152vto), a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro de la oportunidad procesal.

De manera tal que, por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvención vencido, procederá este Despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018) a las dos de la tarde (02:00 p.m), para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Ahora bien, se reconoce personería para actuar como apoderada de la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.967.961 y T.P No. 243.827 del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 158 del expediente.

Teniendo en cuenta que la Dra. Diana Maritza Tapias Cifuentes, sustituyó el poder conferido, se reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad accionada en el presente asunto, a la Dra. Daniela López Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.872.167 y T.P No. 269.497 del C. S de la J., en los términos y para los efectos de la sustitución de poder visible a 157 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JOSÉ QUINTÉRO GNECCO

Juez

Página 3 de 3

RADICADO: 11001-33-35-026-**2015-00654**-00 Accionante: EDWIN CÉSAR HERNÁNDEZ RUÍZ



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **09 DE OCTUBRE DE 2018**,

a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA SECRETARIA

. .